

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund. Mayo 27 de 2020. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que el perito allego complementación al dictamen pericial y se encuentra para fijar fecha de Audiencia de Instrucción y Juzgamiento. Sírvese proveer.

  
**LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO**  
 Secretaria

**PERTENENCIA**

**Nº 25307310300220140031100**

**Demandante: JOSELITO MUÑOZ MURCIA**

**Demandado: INVERSIONES COLOMBO INTERNACIONAL Y OTROS**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

De conformidad con lo establecido en el Art. 231 del C.G.P., la aclaración y complementación al Dictamen PERICIAL Y ANEXOS presentado por el Perito Designado JUAN MANUEL GONZALEZ IZQUIERDO, visto a folios 95 al 102 del cuaderno Nº 2 de pruebas, queda a disposición de las partes, para efectos de su CONTRADICCIÓN.


Para continuar con el trámite del presente asunto, se señala nueva fecha para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, conforme lo dispuesto por el Artículo 373 del C.G.P., la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) del día   CINCO   ( 5 ) del mes de   NOVIEMBRE   del año DOS MIL VEINTE (2.020). Diligencia que se realizará de manera virtual, por lo tanto las partes, sus apoderados y el Perito deberán estar pendientes del envío del link para el ingreso a la sala virtual.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 27 de Mayo de 2.020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el curador contestó en tiempo la demanda. Sírvasse proveer.

  
**LEYDA SARIÐ GUZMÁN BARRETO**  
 Secretaria

**Ref: TERCERO AD EXCLUDEDENDUM en PERTENENCIA**  
**N° 253073103002201500262-00**

**Demandante: MIGUEL ANGEL QUIROGA ORTEGON**  
**Demandados: DENISS ALBERTO TASSO LEÓN Y OTROS**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020).

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte del Curador-Ad-litem, quien no propuso excepción alguna.

Del escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones de fondo, vista a folios 111 a 115 del Cuaderno N° 3, córrase traslado a la parte contraria por el término legal de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.** Girardot, Cund. Mayo 27 de 2.020. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora describió el traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda; se encuentra el proceso para pruebas. Sírvase proveer.

  
LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: PERTENENCIA  
Radicado No. 253073103002201800129-00  
Demandante: LUIS ERNESTO SÁNCHEZ CAMACHO  
Demandados: CONCESIONARIO CHECAUTOS LTDA EN LIQ. y DEMÁS PERS.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 372 del C.G.P. y en concordancia con lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020; se señala la hora de las NUEVE (9:00 AM) de la mañana del día DIEZ (10) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil Veinte (2.020), con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL en la cual se adelantaran las etapas de Saneamiento, Fijación del Litigio, Interrogatorios y si es del caso la recepción de Testimonios. Diligencia que se llevará acabo de manera VIRTUAL.

Por lo anterior, las partes y sus apoderados deberán informa la dirección electrónica para que una vez este Despacho judicial cuente con el link y demás información e indicaciones para el acceso a la sala virtual puedan recibir esta información. Deberán participar en esta audiencia VIRTUAL las partes personalmente para rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. La inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del Art 372 del C.G.P.

En aplicación del principio de Celeridad, se advierte a las partes que si es posible en esta misma audiencia inicial, la cual se tornaría en única, se efectuará la contradicción del dictamen, se practicarán las pruebas testimoniales y si es del caso se proferirá sentencia, por lo que entonces se procede desde ya a decretar las pruebas así:

#### DECRETO DE PRUEBAS:

##### 1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

**DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos allegados con la demanda, con el valor legal que la ley les concede.

**TESTIMONIOS:** Recepcionar los testimonios de los señores JULIO ROMERO, OLGA RODRIGUEZ y GERMAN RAMIREZ; los cuales serán recepcionados en el momento de la audiencia de Inicial si es del caso y/o de Instrucción y Juzgamiento que se señalará posteriormente; por lo tanto deberán acudir conectándose a la SALA VIRTUAL.

**INSPECCIÓN JUDICIAL:** Decrétese la inspección Judicial, con intervención de perito, sobre el bien inmueble objeto de usucapión, en consecuencia, se nombra a LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ. Para tal fin se señala La hora de las ocho (8) de la mañana día OCHO de Octubre del año dos mil Veinte (2020). La cual se realizará con los protocolos y medidas de bioseguridad necesarias y exigidas por la situación actual (Pandemia Covi-19).

Se requiere a la parte Actora para que desde ya le colabore al perito designado, comunicándose con ella, y le aporten la prueba documental necesaria.

##### 2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

###### 2.1 PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM: demás personas indeterminadas.

**DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, con el valor legal que la ley les concede.

**PRUEBA TRASLADADA:** Se oficia al Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, para que a costa de la parte demandante se sirva expedir copia autentica del proceso HIPOTECARIO de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra CHECAUTOS LTDA que inicio en el año 1.999 y culmino en el año 2.007.

### 3. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se Decreta el interrogatorio de parte del Demandante LUIS ERNESTO SÁNCHEZ CAMACHO, el cual se evacuará en el momento de la audiencia inicial.

El Juzgado previene a las partes sobre el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el Numeral 7° del Art. 95 de Nuestra Constitución Política y así mismo hagan uso del Derecho de Petición Art. 23 Ibídem, ante las entidades que solicitan los apoderados, oficien y estén atentos a la efectiva consecución de los mismos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 24 de Julio de 2020. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora describió el traslado de las excepciones propuestas por los demandados. Sírvase resolver lo que en derecho corresponda.

  
**LEYDA SARI GUZMÁN BARRETO**  
 Secretaria

**Ref: PERTENENCIA**

**N° 2530731030022201900017-00**

**Demandante: CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS EN LIQ.**

**Demandados: M. DISTRIBUCIONES LTDA EN LIQ. Y DEMÁS PERS. INDT.**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 372 del C.G.P. y en concordancia con lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020; se señala la hora de las NUEVE (9:00 AM) de la mañana del día VEINTISÉIS del mes de NOVIEMBRE del año dos mil Veinte (2.020), con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL en la cual se adelantaran las etapas de Saneamiento, Fijación del Litigio, Interrogatorios y si es del caso la recepción de Testimonios. Diligencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL.

Por lo anterior, las partes y sus apoderados deberán informar la dirección electrónica para que una vez éste Despacho judicial cuente con el link y demás información e indicaciones para el acceso a la sala virtual, puedan recibir ésta información. Deberán participar en esta audiencia VIRTUAL las partes personalmente para rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. La inasistencia injustificada a esta

audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del Art 372 del C.G.P.

En aplicación del principio de Celeridad, se advierte a las partes que si es posible en esta misma audiencia inicial, la cual se tornaría en única, se efectuará la contradicción del dictamen, se practicarán las pruebas testimoniales y si es del caso se proferirá sentencia, por lo que entonces se procede desde ya a decretar las pruebas así:

#### DECRETO DE PRUEBAS:

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase corno tales los documentos allegados con la demanda, con el valor legal que la ley les concede.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio del demandado BERNARDO SANTIAGO ALMONACID GALVIS. El cual se evacuará en el momento de la audiencia inicial.

TESTIMONIOS: Recepcionar los testimonios de los señores CARLOS GUILLERMO COLLINS ESPELETA, JORGE GUZMAN GARCES, ALEXANDER ROJAS PAREDES, PEDRO PABLO POLO MONTES; los cuales serán recepcionados en el momento de la audiencia de Inicial si es del caso y/o de Instrucción y Juzgamiento que se señalará posteriormente; por lo tanto deberán acudir conectándose a la SALA VIRTUAL.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Decrétese la inspección Judicial, con intervención de perito, sobre el bien inmueble objeto de usucapión, en consecuencia, se nombra a LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ. Para tal fin se señala La hora de las ocho (8) de la mañana día VEINTINUEVE del mes de OCTUBRE del año dos mil Veinte (2020). La cual se realizará con los protocolos y medidas de bioseguridad necesarias y exigidas por la situación actual (Pandemia Covi-19).

Se requiere a la parte Actora para que desde ya le colabore al perito designado, comunicándose con ella, y le aporten la prueba documental necesaria.

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: Téngase corno tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, con el valor legal que la ley les concede.

TESTIMONIOS: Recepcionar los testimonios de los señores FRANCISCO LUIS ALMONACID GALVIS, MAXIMINO TOTENA ITA y JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA; los cuales serán recepcionados en el momento de la audiencia de Inicial si es del caso y/o de Instrucción y

Juzgamiento que se señalará posteriormente; por lo tanto deberán acudir conectándose a la SALA VIRTUAL.

PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM: demás personas indeterminadas.

Que se practiquen y se tengan como tales las obrantes en el proceso.

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se Decreta el interrogatorio de parte del Representante Legal de la Demandante CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS EN LIQUIDACIÓN, el cual se evacua en el momento de la audiencia inicial.

El Juzgado previene a las partes sobre el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el Numeral 7° del Art. 95 de Nuestra Constitución Política y así mismo hagan uso del Derecho de Petición Art. 23 Ibídem, ante las entidades que solicitan los apoderados, oficien y estén atentos a la efectiva consecución de los mismos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**